

## **SESION ORDINARIA DE 20 DE DICIEMBRE DE 2018**

En Sepúlveda, a veinte de diciembre de dos mil dieciocho, siendo las diecinueve horas, previa convocatoria al efecto, se reunieron los miembros de la Corporación Municipal D. Jorge Velasco Santos, D<sup>a</sup> María de los Angeles Trapero Navares, D. Juan Carlos Llorente Santos y D. Gregorio Pérez Poza, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Ramón López Blázquez, y asistidos de mí, la Secretaria del Ayuntamiento, D<sup>a</sup> Esther Well Fadrique.

No asisten D<sup>a</sup> Raquel Sanz Lobo, D<sup>a</sup> Sandra Ortiz Antón, D. Francisco Notario Martín y D. Miguel Angel Alonso Antón, que excusó su ausencia.

Por la Presidencia se ordenó que se diera lectura del Orden del Día, que comprende:

**1º.- ACTA DE LA SESION ANTERIOR.**- Por la Presidencia se pregunta a los asistentes si tienen que hacer alguna observación al acta remitida junto con la convocatoria, correspondiente a la sesión ordinaria de 16 de noviembre último. No se formula ninguna y se aprueba el acta por unanimidad de los asistentes, tal como ha sido redactada por la Secretaria.

A continuación, la Secretaria aclara que, si bien se ha transcrito correctamente al acta, con posterioridad a la celebración de la sesión advirtió que en el punto 3º Regularizaciones Catastrales, apartado B) *Corrección de error en la cartografía catastral de inmueble en C/ de Enmedio 10 de Hinojosas del Cerro*, en vez de al citado pueblo en que se sitúan los terrenos objeto de corrección conforme consta en el expediente, había hecho referencia a su ubicación en el pueblo agregado de Villar de Sobrepeña, lo que si bien no afecta al fondo del acuerdo adoptado, fue una información errónea de Secretaria al tratar el asunto por lo que pide disculpas. Quedando la Corporación enterada y conforme.

**2º.- RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA.**- Se da cuenta al Pleno Corporativo de las siguientes:

**.- DECRETO 124/2018.-** De concesión de licencia de obra solicitada por la Asociación de Amigos y Vecinos de Aldehuelas, para rehabilitación de salón de reuniones en el inmueble de propiedad municipal sito, conforme a los datos catastrales en C/ Real nº 7 de Aldehuelas de Sepúlveda, con arreglo al proyecto técnico presentado, si bien de conformidad con el informe de la Arquitecta Municipal, para la integración de la construcción en el ambiente característico del núcleo dando cumplimiento a las condiciones estéticas establecidas en el artículo 12.2.11 del título doce de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal vigentes, la licencia está condicionada al cumplimiento de las siguientes PRESCRIPCIONES:

*.- Si bien se proyecta una buen distribución con un escenario desmontable, debe mantenerse un mismo nivel de forjado.*

*.- La cubierta debe modificarse y realizarse a dos aguas de la forma tradicional, hasta un 40% de pendiente. Se podría dejar la estructura vista de madera laminada y realizar una ventana en el lateral de la edificación para más luz.*

*.- El material de cobertura de teja mixta proyectado debe cambiarse por teja cerámica árabe.*

*.- El revestimiento de paramentos verticales con mortero monocapa en color blanco deberá sustituirse por un revoco tradicional (no monocapa) en tonos ocres.*

*.- Antes del inicio de las obras deberá presentarse la documentación técnica que se requiera, así como el correspondiente volante de dirección de obra.*

Las obras realizadas quedarán a beneficio del inmueble de titularidad municipal, sin que pueda reclamarse al Ayuntamiento ninguna compensación por las

mismas, con arreglo a lo acordado por el Pleno Corporativo en la sesión de 16 de marzo de 2018.

Asimismo, la licencia se concede con el resto de condiciones que constan en la resolución.

**.- DECRETO 125/2018.-** De concesión de la licencia de primera utilización u ocupación solicitada por D<sup>a</sup> Paloma Cuesta Santamaría para la vivienda unifamiliar sita en C/ Plaza nº 9 de Aldehuelas de Sepúlveda, en los términos que constan en la resolución.

**.- DECRETO 126/2018.-** Concediendo a D<sup>a</sup> María Jesús Cuesta Santamaría la licencia de primera utilización u ocupación solicitada para legalización de edificación existente y obras ejecutadas para la finalización de una vivienda unifamiliar en la Travesía Plaza nº 3 de Aldehuelas de Sepúlveda, en los términos que constan en la resolución.

Teniendo por presentada de conformidad, con arreglo a la documentación técnica aportada, la comunicación ambiental para el inicio de la actividad de Casa Rural en el citado edificio, sin perjuicio de la obtención de otras autorizaciones, o de otros medios de intervención que sean necesarios para el ejercicio de la actividad, debiendo cumplir la interesada lo establecido en el Decreto 75/2013, de 28 de noviembre, por el que se regulan los establecimientos de alojamiento de turismo rural en la Comunidad de Castilla y León, y el resto de normativa sectorial aplicable a este tipo de establecimientos.

Vista la documentación justificativa presentada, se resuelve proceder a la devolución de la garantía constituida en su día para responder de la correcta gestión de residuos de construcción y demolición, con arreglo al apartado 4 de la Disposición Final Quinta de la Ley 19/2010, de 22 de diciembre.

**.- DECRETO 127/2018.-** Sobre expediente de solicitud de licencia de obra por D<sup>a</sup> Margarita Gómez de Bonilla González y D. Carmelo Aladro de Frutos para construcción de vivienda unifamiliar aislada en C/ Hoces del Río Duratón nº 2 de Sepúlveda.

Vistos el proyecto técnico de ejecución presentado, documentos e informes obrantes en el expediente, en especial la resolución de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de 12 de julio de 2017, sobre la intervención arqueológica vinculada al proyecto, por la que se acuerda *declarar concluida la intervención arqueológica y aprobar su memoria final, a tenor de lo establecido en el artículo 114, apartados 1 y 5 del RPPC*; así como el informe favorable de la Arquitecta Municipal de fecha 21 de noviembre de 2018, con las condiciones que señala.

Dada cuenta del informe de la Secretaria del Ayuntamiento de fecha 22 de noviembre de 2018, que consta en el expediente, sobre los antecedentes y la normativa aplicable.

Se resuelve conceder la licencia urbanística de obras para construcción de la vivienda unifamiliar en C/ Hoces del Río Duratón nº 2 de Sepúlveda, con arreglo al proyecto de ejecución presentado, con las siguientes CONDICIONES:

- *A fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 135 del Plan Especial del Conjunto Histórico, la teja deberá ser teja árabe colocada a la segoviana, es decir a canal. Debiendo ser también cerámicos todos los materiales complementarios de cubreras, remates, etc., corrigiendo en este sentido la partida 6.03 del presupuesto del proyecto.*
- *Para la obligada adaptación al entorno y características del ambiente del Conjunto Histórico, deberá eliminarse el equipo solar de la cubierta.*

Asimismo, la licencia se concede condicionada a la previa constitución por la solicitante de la garantía o fianza equivalente para garantizar la correcta gestión de los residuos de construcción y demolición que hayan de generarse por los actos de uso de suelo que habilita, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Séptima de la Ley 5/1999, de Urbanismo de Castilla y León, introducida por la Disposición Final Quinta de la Ley 19/2010, de 22 de diciembre, y con el resto de condiciones que se señalan en el expresado Decreto.

**.- DECRETO 128/2018.-** Con el contenido siguiente:

“Dada cuenta del expediente tramitado por el Ayuntamiento sobre solicitud de licencia ambiental y declaración responsable de cambio de uso para vivienda de uso turístico en C/ Zumaque nº 11 de Villar de Sobrepeña, promovido por D. JOSE FELIX BARRIO BARRIO, representado por D. Francisco Javier Benito Martínez, y vistos la documentación técnica y antecedentes e informes que constan en el mismo.

RESULTANDO:

1º.- Con entrada de fecha 14 de septiembre de 2018 se presentó por el interesado declaración responsable de cambio a uso turístico de la referida vivienda unifamiliar, y con fecha 15 de octubre de 2018, a requerimiento del Ayuntamiento, se presentó solicitud de licencia ambiental para la actividad de alojamiento en la modalidad de vivienda de uso turístico. Habiendo acompañado Memoria técnica informativa y descriptiva, justificativa del cumplimiento de condiciones de habitabilidad, seguridad, y anexos de cumplimiento del CTE, y planos.

2º.- El expediente se ha sometido a información pública por plazo de diez días hábiles, conforme a lo dispuesto en el artículo 28 del Texto Refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, aprobado por Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia nº 126 de fecha 19 de octubre de 2018 y tablón de edictos del Ayuntamiento, sin que en el plazo establecido se hayan formulado alegaciones.

3º.- Se han remitido las notificaciones que constan en el expediente en trámite de audiencia a los vecinos colindantes con la actividad por plazo de diez días hábiles, con el resultado que se señala en el informe emitido por Secretaría.

4º.- A la vista de la documentación técnica aportada, por la Arquitecta Municipal se ha emitido el informe favorable que consta en el expediente sobre el cumplimiento de la normativa urbanística, estando el uso turístico admitido en las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, definido en el capítulo 10 como *Uso Hotelero*, en los términos siguientes:

*Art. 10.10.1. DEFINICION*

*Edificios destinados al alojamiento temporal, incluso los servicios complementarios.*

*Art. 10.10.2. CONDICIONES*

*Las que para cada caso determinan las Normas y Reglamentos que dictan los Organismos correspondientes de Hostelería y Turismo.*

CONSIDERANDO: Que esta Alcaldía es competente para la resolución y que en la tramitación del expediente se han observado las prescripciones legales correspondientes.

Visto el informe-propuesta de Secretaría y de conformidad con lo establecido en el artículo 33 del Texto Refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, en relación a la concesión de la licencia ambiental, y habiendo comprobado los servicios técnicos el cumplimiento de los requisitos habilitantes de la declaración responsable de cambio de uso presentada, conforme a lo dispuesto en el planeamiento urbanístico aplicable, con arreglo a lo establecido en el artículo 314 quáter. 3 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero; por el presente HE RESUELTO:

PRIMERO.- Conceder la licencia ambiental solicitada para vivienda de uso turístico en C/ Zumaque nº 11 de Villar de Sobrepeña, previa liquidación de la tasa correspondiente con arreglo a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal nº 6, sin perjuicio del resto de declaraciones, comunicaciones o autorizaciones que fueran precisas para el ejercicio de la actividad y

condicionada al cumplimiento de lo establecido en la normativa sectorial aplicable, en especial lo dispuesto en el Decreto 3/2017, de 16 de febrero, por el que se regulan los establecimientos de alojamiento en la modalidad de vivienda de uso turístico en la Comunidad de Castilla y León.

SEGUNDO.- Tener por presentada de conformidad la declaración responsable de cambio de uso residencial a uso turístico de la referida vivienda, quedando el declarante legitimado para dicho cambio de uso, en las condiciones establecidas en la legislación y en el planeamiento urbanístico, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

.- La formalización de la declaración responsable no prejuzga ni perjudica derechos patrimoniales del promotor ni de terceros, y sólo producirá efectos entre el Ayuntamiento y el promotor.

.- La formalización de la declaración responsable no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que pueda incurrir su promotor en el ejercicio de los actos a que se refiera.

.- En ningún caso podrá entenderse legitimada la ejecución de actos contrarios o disconformes con la normativa urbanística y sectorial.

TERCERO.- Notificar esta resolución al solicitante y a los interesados en el procedimiento, así como dar traslado de la misma al Servicio Territorial de Medio Ambiente de Segovia, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 35 del Texto Refundido de la Ley de Prevención Ambiental.

CUARTO.- Con carácter previo al inicio de la actividad, se deberá comunicar su puesta en marcha al Ayuntamiento, mediante la presentación de la correspondiente declaración responsable, con arreglo al artículo 39 del Texto Refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León.

QUINTO.- Dar cuenta del presente Decreto al Pleno Corporativo para su conocimiento en la próxima sesión que celebre.”

.- **DECRETO 129/2018.**- De concesión de licencia de obra a D<sup>a</sup> Tamara Expósito Gallardo para ejecución de vivienda unifamiliar aislada en C/ del Río nº 1 de Villaseca.

Vistos el proyecto técnico de ejecución presentado, documentos e informes obrantes en el expediente, en especial el informe favorable emitido por la Arquitecta Municipal, y dada cuenta del informe de la Secretaria del Ayuntamiento que consta en el expediente sobre la normativa aplicable; se resuelve conceder la licencia urbanística solicitada, con arreglo al proyecto de ejecución presentado con la siguiente condición: Debido a la localización del garaje proyectado en la curva y cruce de calle, por motivos de seguridad, deberá instalarse un espejo en el que se reflejen las calles, con el fin de dar visibilidad a este acceso.

Asimismo, se resuelve aprobar la regularización de alineaciones de la parcela y aceptar las cesiones para la ampliación del viario propuestas en el plano 3 de emplazamiento del proyecto técnico, que se formalizarán en el correspondiente documento administrativo, pasando el terreno cedido a formar parte de la vía pública como bien municipal de uso y dominio público.

La licencia se concede condicionada a la previa constitución por la solicitante de la garantía o fianza equivalente para garantizar la correcta gestión de los residuos de construcción y demolición que hayan de generarse por los actos de uso de suelo que habilita, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Séptima de la Ley 5/1999, de Urbanismo de Castilla y León, introducida por la Disposición Final Quinta de la Ley 19/2010, de 22 de diciembre, y con el resto de condiciones que se señalan en el expresado Decreto.

.- **DECRETO 130/2018.**-Concediendo las siguientes licencias de obra a UNIÓN FENOSA DISTRIBUCIÓN, S.A.:

◆ Para Canalización subterránea de 1 metro, en C/ Zumaque de Villar de Sobrepeña.

- ◆ Para colocar un poste provisional en C/ Camposanto, nº 7 de Consuegra de Murera. Esta obra está condicionada a que este poste deberá ser retirado y se deberá dejar igualmente la calle en el mismo estado en que se encontraba previamente.
- ◆ Para canalización subterránea de 53 metros en C/ Subida a la Picota, nº 43 de Sepúlveda.
- ◆ Para canalización subterránea de 39 metros en C/ Subida al Salvador de Sepúlveda.

**.- DECRETO 131/2018.-** Sobre autorización de rodaje solicitada por ZONA MIXTA, S.L., de las características y con el equipo técnico que detalla, para el programa “El Señor de los Bosques” de La 2 de TVE, en los lugares que indica (inmediaciones del Puente de Villaseca y otras localizaciones del Parque Natural de las Hoces del Río Duratón), los días 29 y 30 de noviembre de 2018, adjuntando Resolución de 21 de noviembre de 2018, de la Dirección General del Medio Natural de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, por la que se autoriza la “grabación con dron y equipo técnico” en el Parque Natural para el citado programa, con las condiciones que señala.

Resolviendo conceder la autorización para la grabación expresada en lo que se refiere a los lugares solicitados ubicados en este término municipal, los días citados, previo abono al Ayuntamiento de la cantidad de 120,20 euros, en concepto de tasa mínima de rodaje conforme a lo establecido Ordenanza Fiscal nº 8, reguladora de la tasa por rodaje cinematográfico, y con el compromiso de entregar al Ayuntamiento una copia de la filmación realizada una vez emitido el programa.

La autorización se otorga condicionada al cumplimiento de lo siguiente:

- 1.- Deberán cumplirse todas y cada una de las condiciones establecidas en la Resolución de 21 de noviembre de 2018, de la Dirección General del Medio Natural de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León.
- 2.- Asimismo, deberán cumplirse, en cuanto sea de aplicación a las características de la grabación autorizada, las siguientes Condiciones Generales de rodaje en este municipio que tiene establecidas el Ayuntamiento y que se relacionan en el Decreto expresado.

Respecto al vuelo con Dron modelo Phanton de pequeño tamaño y 4 hélices, se limitará a los lugares autorizados en el Parque Natural de las Hoces del Río Duratón, no pudiendo sobrevolar, por razones de seguridad, ninguna zona urbana, y deberá cumplir los requisitos exigidos por el Real Decreto 1036/2017, de 15 de diciembre, que regula la utilización de este tipo de aeronaves.

**.- DECRETO 134/2018.-** En los términos siguientes:

“Ante las reiteradas denuncias formuladas por D. Francisco Javier Román Casla sobre los problemas de acceso a su vivienda en Plaza de España 15 de esta Villa, ocasionados por la instalación de mesas y sillas de la terraza del Bar Yente, de forma que impiden el acceso a dicho inmueble, incumpliendo el titular del citado establecimiento los requerimientos efectuados en su día por el Ayuntamiento para que delimitara el espacio de la terraza respetando dicho acceso, mediante jardineras u otros elementos estéticamente adecuados y autorizados.

Presentada queja al Procurador del Común de Castilla y León por D. Francisco Javier Román, se emitió por dicha Procuraduría la siguiente Resolución de fecha 14 de junio de 2017:

1. *Que se garantice por parte del órgano competente del Ayuntamiento de Sepúlveda que la ubicación de la terraza del establecimiento denominado “BAR YENTE” sito en la Plaza de España, 15, cumple el espacio libre mínimo para el*

*tránsito de peatones en la forma establecida en los artículos 16.1 y 17.4 del decreto 217/2001, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Accesibilidad y Supresión de Barreras, y permite el libre acceso a dicho inmueble, solicitando a tal fin el auxilio de los agentes de la Guardia Civil para cumplir esa obligación, si así fuera necesario.*

2. *Que, con el fin de asegurar el acceso a dicho inmueble se requiera al titular de dicho bar para que delimite el espacio de su terraza respetando dicho acceso, mediante jardineras u otros elementos estéticamente adecuados que se autoricen por esa Corporación, conforme a lo previsto en el art. 4 c) de la Ordenanza Reguladora de las condiciones reglamentarias que han de regir en la ocupación temporal de parte de las vías públicas municipales para instalar mesas y sillas con fines lucrativos en terrazas de bares.*
3. *Que, en el supuesto de que hiciera caso omiso al cumplimiento de dichas obligaciones, se deje sin efecto la autorización concedida en el Decreto de la Alcaldía de 17 de noviembre 2005, tal como prevé el art. 4.2 de la precitada Ordenanza municipal, sin perjuicio de la incoación del oportuno expediente sancionador.*

Como quiera que con fecha 21 de junio de 2018, se ha presentado una nueva queja al Procurador del Común, al seguir obstaculizando la terraza el acceso a la referida vivienda, y debiendo el Ayuntamiento adoptar las medidas para garantizar el cumplimiento de la normativa aplicable, conforme a la Resolución de dicho Procurador, aceptada por esta Alcaldía.

Vistos la documentación y antecedentes obrantes en el expediente, por el presente HE RESUELTO:

PRIMERO.- Requerir a YENTE MEDIERO, S.L., titular del Bar Yente, para que en el plazo máximo de UN MES a contar desde la recepción de la notificación de esta resolución, delimite el espacio de la terraza de dicho bar, respetando el acceso al inmueble sito en la Plaza de España nº 15 de Sepúlveda en que tiene su vivienda D. Francisco Javier Román Casla, mediante jardineras u otros elementos estéticamente adecuados que se autoricen por el Ayuntamiento, conforme a lo establecido en el artículo 4º.1 c) de la Ordenanza Reguladora de las condiciones reglamentarias que han de regir en la ocupación temporal de partes de las vías públicas municipales para instalar mesas y sillas con fines lucrativos en terrazas de bares.

A efectos de dicha autorización deberá presentar previamente en el Ayuntamiento propuesta de delimitación y características de las jardineras o elementos a instalar, que en ningún caso podrán ser fijos y deberán retirarse diariamente al tiempo que se levanta o recoge la terraza, con arreglo a lo establecido en el art. 4.1 g) de la Ordenanza.

La delimitación de la terraza respecto al citado acceso con los elementos autorizados, que será supervisada por los servicios municipales, se realizará de forma que ningún mobiliario o material sobresalga de la delimitación establecida y se cumpla el espacio mínimo de paso libre al portal del inmueble (anchura mínima de paso libre de 1,20 metros, con arreglo a lo establecido en los artículos 16.1 y 17.4 del Reglamento de Accesibilidad y Supresión de Barreras), y deberá mantenerse durante el horario de funcionamiento de la terraza, asegurando en todo momento el libre acceso al inmueble.

SEGUNDO.- Advertir a YENTE MEDIERO, S.L. que en el caso de incumplimiento de este requerimiento y las obligaciones a que se refiere, se dejará sin efecto la licencia concedida por Decreto de la Alcaldía de 17 de noviembre de 2005, conforme a lo dispuesto en el artículo 4º.2 de la Ordenanza municipal aplicable anteriormente expresada, sin perjuicio de la incoación del oportuno expediente sancionador.

TERCERO.- Notificar esta resolución a D. José María Román Gómez, a quien se concedió la licencia en representación de la citada sociedad, así como al resto de interesados que figuran en el expediente D. José María Román Casla y D. Francisco Javier Román Casla, con indicación de los recursos correspondientes, y dar cuenta de la misma al Procurador del Común de Castilla y León, y al Pleno Corporativo para su conocimiento en la próxima sesión que celebre.”

**.- DECRETO 136/2018.-** De concesión de licencias de obra menor que se relacionan en la citada resolución.

Quedando la Corporación Municipal enterada de dichos Decretos.

Se somete a ratificación por el Pleno la siguiente resolución:

**.- DECRETO 135/2018.-** “Visto el escrito presentado por D. JUAN ANTONIO HERRERO MARTIN, solicitando, con base a las razones que expone, permiso para no abrir la Discoteca “La Violeta” los días 22, 23, 25, 29 y 30 de diciembre 2018, 1 y 6 de enero de 2019 (Navidad, Año Nuevo y Reyes).

Dada cuenta por Secretaría de los antecedentes sobre este asunto y de las obligaciones establecidas en el contrato de arrendamiento suscrito con el Ayuntamiento para la explotación de dicha Discoteca, por el presente HE RESUELTO:

**PRIMERO.-** Acceder a lo solicitado, y tal como ya se ha autorizado por el Ayuntamiento en ocasiones anteriores, eximir al interesado de la obligación de apertura de la actividad en los concretos días solicitados, al considerar la reducida afluencia de público al tratarse de fechas de celebración familiar.

**SEGUNDO.-** Notificar esta resolución al interesado, y dar cuenta al Pleno Corporativo para su conocimiento y efectos procedentes en la próxima sesión que celebre.”

La Corporación Municipal enterada y por unanimidad de los asistentes **ACUERDA:** Ratificar la resolución expresada.

### **3º.- SUBVENCIONES.-**

**CONVENIO DE SUBVENCIÓN INICIATIVA WIFI4EU.-** Se da cuenta al Pleno de los antecedentes sobre este asunto y de la siguiente resolución de la Alcaldía:

**.- DECRETO 138/2018.-** “Visto el Convenio de Subvención en el Marco del Mecanismo “Conectar Europa” (MCE): Iniciativa WiFi4EU (“WiFi para Europa”), a suscribir con la Agencia Ejecutiva de Innovación y Redes (INEA), con poderes delegados por la Comisión Europea, concediendo al Ayuntamiento subvención por importe de 15.000 € con forma de contribución fija (“el bono”) para financiar la instalación de puntos de acceso WiFi gratuito en espacios públicos, con las condiciones que se establecen en el citado Convenio.

Dada cuenta de informe de la Secretaria-Interventora sobre la legislación aplicable a este tipo de convenios, en especial lo establecido en los artículos 47 d) y 48 apartados 1, 3, 4, 5, 6 y 8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como sobre las competencias y procedimiento a seguir para su aprobación y firma.

Con base a la urgencia concurrente, dada la brevedad del plazo concedido para efectuar la firma y el interés público de contar con la referida financiación a fin de que los ciudadanos y visitantes del municipio puedan contar con este servicio, con arreglo a lo establecido en el artículo 21.1k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; por el presente **HE RESUELTO:**

**PRIMERO.-** Aprobar el Convenio de Subvención en el Marco del Mecanismo “Conectar Europa” (MCE): Iniciativa WiFi4EU (“WiFi para Europa”), en los términos y con las condiciones y obligaciones que establece en las Condiciones Particulares, Generales y Anexo I.

**SEGUNDO.-** Suscribir electrónicamente el citado Convenio mediante el mecanismo establecido y con arreglo a la documentación de representación y autorización remitida por esta Alcaldía para la firma del acuerdo de subvención a través del Portal WiFi4EU, según el procedimiento indicado en la normativa que rige esta iniciativa.

**TERCERO.-** Dar cuenta al Pleno Corporativo de esta resolución para su conocimiento y ratificación, si procede, en la próxima sesión que celebre.”

El Sr. Alcalde da cuenta de las gestiones efectuadas para la petición y tramitación de este Convenio de subvención, e informa respecto a la aclaración sobre la financiación solicitada por D. Juan Carlos Llorente Santos, del grupo IPS, que la subvención de 15.000 € se destina exclusivamente a financiar los costes de equipamiento e instalación de los punto de acceso Wi-Fi que cumplan los requisitos establecidos, a realizar por la empresa que se contrate al efecto de las que estén debidamente registradas en el portal WiFi4EU; debiendo hacerse cargo el Ayuntamiento, al menos durante los tres años en que debe mantenerse activa la instalación, de los gastos de conectividad (contrato de internet), reconfiguración, mantenimiento regular y reparaciones necesarias de las redes.

La Corporación Municipal queda enterada y previa deliberación por unanimidad de los asistentes **ACUERDA:** Ratificar el expresado Decreto en todos sus extremos.

**4º.- AUTO DEL JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION DE SEPULVEDA, POR EL QUE SE TIENE POR DESISTIDA A INZADESA, S.A. DEL P.O. 261/2016 SOBRE ACCION DECLARATIVA DE DOMINIO.-**

Se da cuenta al Pleno del referido Auto, de fecha 14 de noviembre de 2018, sobre demanda declarativa de dominio en relación a la finca de propiedad del Ayuntamiento, registral 6397, parcela 5007 del polígono 3, paraje “Pozaron” de Perorrubio, y por el que con base a los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho que señala, establece en su parte dispositiva:

*Se tiene a la demandante INZADESA, S.A. representada por la Procuradora de los Tribunales por desistida del presente Juicio Ordinario, seguido con el número 261/2016 contra la Asociación de Vecinos de Vellosillo y contra el Ayuntamiento de Sepúlveda, representado este último por el Letrado de la Excm. Diputación Provincial de Segovia, y se decreta el sobreseimiento y la terminación de dicho procedimiento, con imposición de costas a la parte actora.*

Se deja sin efecto el señalamiento (para la celebración de Audiencia Previa) de fecha 15 de noviembre, a las 10:15 horas, y se dispone notificar el Auto a las partes, cabiendo interponer recurso de apelación en el plazo de 20 días, previa consignación del depósito que señala.

Quedando la Corporación Municipal enterada.

**5º.- APLICACION DEL REGIMEN DE CONTROL INTERNO SIMPLIFICADO Y DEL MODELO DE FISCALIZACION E INTERVENCION PREVIA LIMITADA DE REQUISITOS BASICOS A ESTE AYUNTAMIENTO DE SEPULVEDA.-**

Dada cuenta de lo dispuesto en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, en especial sus artículos 9, 13, 39 y 40 relación con su disposición transitoria única; y el artículo 219 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Visto el informe emitido por la Secretaria-Intervención en el que se hace constar la aplicación a esta entidad local del régimen de control interno simplificado, así como la normativa y condiciones para la aplicación del modelo de fiscalización e intervención previa limitada de requisitos básicos.

La Corporación Municipal, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Quedar enterada del informe de la Secretaria-Interventora en relación con la aplicación a este Ayuntamiento del régimen de control interno simplificado regulado en los artículos 39 y 40 del Real Decreto 424/2017, de 28 de

abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

**SEGUNDO.-** Acordar la sustitución de la fiscalización previa de derechos e ingresos por el control inherente a la toma de razón en contabilidad, excepto lo relativo a los actos de ordenación y pago material derivados de devoluciones de ingresos indebidos, no teniendo carácter obligatorio el control posterior al enmarcarse dentro del control financiero, optativo en el modelo simplificado de control interno.

**TERCERO.-** Acordar la implantación del régimen de fiscalización e intervención previa limitada de las obligaciones y gastos, limitándose el órgano interventor a comprobar los requisitos básicos siguientes:

- a) La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer. En los casos en los que el crédito presupuestario dé cobertura a gastos con financiación afectada se comprobará que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose con la existencia de documentos fehacientes que acrediten su efectividad. En los casos en los que se trate de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.
- b) Que las obligaciones o gastos se generan por órgano competente.
- c) Igualmente, se comprobarán el resto de requisitos básicos adicionales que estén determinados por el correspondiente acuerdo del Consejo de Ministros en relación a la fiscalización e intervención previa limitada en el Estado.

Para los expedientes y actuaciones que no se incluyan en la Resolución que publica el acuerdo del Consejo de Ministros se realizará exclusivamente la fiscalización previa limitada sobre los extremos de general comprobación.

#### **6º.- ESCRITOS RECIBIDOS.-**

**SOLICITUD POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CESIÓN GRATUITA DE PARCELAS MUNICIPALES EN DURATÓN.-** Se da lectura del siguiente escrito del Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Segovia:

*Con fecha 2 de marzo de 2018, se remitió escrito a ese Ayuntamiento en el que se hacía constar que “esta Corporación Provincial en el desarrollo de las actuaciones arqueológicas que se están llevando a cabo en la Ciudad Romana de Confluenta, en el término municipal de Sepúlveda, está participando activamente tanto desde el punto de vista económico mediante la concesión de subvenciones, como organizativa, por lo que está interesada en la adquisición de las fincas nº 60 y 61 del polígono 3 de Duratón, de titularidad municipal, que posibilitan la ejecución del proyecto, por lo que al amparo del artículo 109.2 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales de 13 de julio de 1986, se solicita de ese Ayuntamiento la cesión gratuita de ambas parcelas condicionada a su destino a dicho fin”.*

*Y como hasta el día de la fecha no se ha recibido contestación alguna a dicha petición, le reitero dicha solicitud de cesión, resaltando la importancia que para la ejecución del referido proyecto tiene la obtención de dichas parcelas.*

Por Secretaría se informa sobre la superficie de dichas parcelas, que fueron adjudicadas al municipio de Sepúlveda como consecuencia de la concentración parcelaria de la zona de Duratón como bienes patrimoniales de propios, e inscritas en el Registro de la Propiedad, y de su ubicación y características según los planos catastrales correspondientes; así como sobre la legislación aplicable a las cesiones gratuitas de bienes inmuebles patrimoniales, contenida en el artículo 79 del Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y artículos 109 y

siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

D. Juan Carlos Llorente Santos del grupo IPS, manifiesta que no se explica suficientemente en el escrito la necesidad y la prisa en que se cedan gratuitamente dichas parcelas a la Diputación Provincial, dado que se están dando por el Ayuntamiento sin ningún problema los permisos de excavación arqueológica.

El Sr. Alcalde comparte su opinión, hay que agradecer a la Diputación Provincial, y también a la Junta de Castilla y León, el esfuerzo que están realizando para posibilitar la ejecución de este proyecto, pero el Ayuntamiento es el primer interesado en el desarrollo del mismo, que es de la máxima importancia para el municipio, y considera que para ello no es necesaria la cesión de las fincas municipales, que están a disposición de las citadas Administraciones Provincial y Autonómica para cuantas actuaciones sean necesarias (excavaciones, obras, etc.), con total voluntad de colaboración por parte de esta Entidad Local, tal como se ha venido haciendo hasta la fecha.

Indica que sería más conveniente, y así lo ha propuesto, un convenio o consorcio entre la Diputación, la Junta de Castilla y León y el Ayuntamiento para la gestión del proyecto, y que de ser necesario existen otras opciones, como formalizar una cesión de uso de las citadas parcelas con las condiciones que se considere conveniente establecer, pero sin perder la titularidad municipal de las mismas, ya que el Ayuntamiento es el garante de un patrimonio que los pueblos, como Duratón, han venido conservando a lo largo de los años.

D. Juan Carlos Llorente estima que en cualquier caso habría que tener más información para poder resolver sobre la petición.

Finalizada la deliberación, la Corporación Municipal por unanimidad de los asistentes **ACUERDA:** Solicitar más información a la Diputación Provincial sobre las razones que justifican la necesidad de la cesión gratuita de las citadas fincas municipales para la ejecución y desarrollo del proyecto arqueológico de la Ciudad Romana de Confluenta.

#### **7º.- GASTOS Y PAGOS.-**

**A).- INFORMACIÓN SOBRE SITUACIÓN DE LA DEUDA Y FONDOS LÍQUIDOS EXISTENTES.-** Por la Secretaria-Interventora se informa que la situación de deuda viva pendiente de amortizar por los créditos que tiene concertados el Ayuntamiento, es de **224.273,69 €**, habiéndose reducido en 13.042,24 € desde la sesión anterior, por las amortizaciones realizadas en este periodo de los préstamos de Bankia (6.250,00) y de la Caja Rural (6.792,24).

En cuanto al saldo positivo en las cuentas bancarias, es de **309.945,32 €** a esta fecha.

La Corporación Municipal queda enterada.

**B).- DECRETOS DE APROBACION DE GASTOS.-** Se da cuenta al Pleno de las siguientes resoluciones de la Alcaldía:

**.- DECRETO 132/2018.-** Por el que, en uso de las facultades conferidas por la legislación vigente, se autorizan los gastos y se aprueba el pago de las siguientes facturas:

Nº	ACREEDOR (CONCEPTO)	IMPORTE
1	AD Transcose Soluciones S.L.U. (fra. FA1 20.511, materiales)	12,77
2	Automoción Hnos. García Huerta C.B. (fra. 150/18, reparaciones Ford)	383,78
3	Ana Belén Herrero Sanz (fra. 56/2018, visitas culturales 1 a 29 de noviembre)	496,40
4	Eulen Servicios Sociosanitarios S.A. (fra. 3568236, teleasist. Guardería noviembre)	20,00

5	Automoción Enea S.L.U. (fra. F8T0811, luneta trasera Seat León)	391,75
6	Pallet Tama S.L. (fra. P_182537, pellet Casa Cuna)	786,50
7	Grupo de Dulzaina y Tamboril "Los Aljibes" (fra. 11/18, Actuamos 18 Aldehuelas)	252,00
8	Grupo de Dulzaina y Tamboril "Los Aljibes" (fra. 14/18, Pueblos más Bonitos)	250,00
9	David Muñoz Burgos-Metálicas Muñoz (fra. 74 2018, puerta y barandilla Castrillo)	238,37
10	Los Pueblos más Bonitos de España (fra. 163/18, Asamblea Nacional 2018)	296,50
11	SGAE (fra. 1180654210, derechos de autor Fiestas de Toros 2018)	903,64
12	Administra Agro 21 S.L. (fra. 812/18, suscripción Revista Argi 2018)	20,00
13	Mileva 2.000 S.L. (fra. 2762 2018, limpieza trajes diablillos)	108,90
	<b>TOTAL</b>	<b>4.160,61</b>

Quedando la Corporación Municipal enterada.

**- DECRETO 137/2018.-** Por el que, en uso de las facultades conferidas por la legislación vigente, se autorizan los gastos y se aprueba el pago de las siguientes facturas:

Nº	ACREEDOR (CONCEPTO)	IMPORTE
1	Securitas Direct España S.A.U. (fra. 1812C0923158, alarma Museo diciembre)	58,44
2	AD Transcose Soluciones S.L.U. (fra. Fa1 21.497 2018, aceite y soporte)	468,68
3	Develop Brother (fra. 182921, facturación copias fotocopidora noviembre 2018)	71,11
4	Develop Brother (fra. 183095, alquiler copiadora diciembre 2018)	88,33
5	Extintores Castellano Leoneses S.L. (fra. 1 000797, extintores Teatro)	151,73
6	JM Plaseges Agua S.L. (fra. JMP-18-864, servicio análisis agua y otros)	764,12
7	Fernando Sanz Onrubia (fra. 22//2018, suelo aula Amas de Casa)	629,20
8	Quirón Prevención S.L.U. (fra. 2018122784, servicios medicina del trabajo)	537,29
9	Quirón Prevención S.L.U. (fra. 2018130946, analíticas)	225,40
10	Quirón Prevención S.L.U. (fra. 2018127797, reconocimientos médicos)	937,42
11	Trasan S.L. (fra. 18/1102, servicios desratización casco urbano 07oct-07ene)	547,47
12	Trasan S.L. (fra. 18/1128, servicios desratización CEO 09nov-09feb)	133,63
13	El Norte de Castilla S.A. (fra. 141FP20184501, publicidad noviembre 2018)	290,40
14	Javier Sanza Sánchez (fra. 49 T/2018, convector para Museo de los Fueros)	50,00
15	Javier Sanza Sánchez (fra. 50 T/2018, productos de limpieza)	25,95
16	Siluj Iluminación S.L. (fra. FA1.807.358, filtros luces Teatro)	31,47
17	Ferretería Baudilio S.L. (fra. F1V 42122, albaranes varios noviembre 2018)	609,27
18	Mancomunidad Ntra. Sra. de Hornuez (liquidación GEN/13/2018, generador fiestas)	480,00
19	Juan Manuel Cabrero Ugarte (fra. 904 E, Segovia un Buen Plan 2018/2019)	121,00
20	El Nordeste de Segovia (fra. 249/2018, publicidad diciembre 2018)	145,20
21	Hnos. Cristóbal Martín S.L. (fra. 111 2018, arreglo banco de la Plaza)	338,80
22	Productos Calter S.L.U. (fra. 1804921, productos limpieza CEO)	465,74
23	Eulen S.A. (fra. 3269270, limpieza Museo Fueros noviembre 2018)	178,85
24	Eulen S.A. (fra. 3269271, limpieza Museo Cárcel noviembre 2018)	178,85
25	Automoción Hnos. García Huerta C.B. (fra. 163/18, refrigerante Ford)	53,06
26	Gasóleos Cantalejo S.L. (fra. B 2619, gasóleo A vehículos municipales)	1.496,82
27	Gasóleos Cantalejo S.L. (fra. B 2620, gasóleo D calefacción CEO)	4.970,00
28	Soimacyl (e-fra. 2835, depuración agua noviembre 2018)	5.498,89
	<b>TOTAL</b>	<b>19.547,12</b>

Quedando la Corporación Municipal enterada.

**C).- CONSORCIO PROVINCIAL DE MEDIO AMBIENTE DE SEGOVIA.-** Se da cuenta de la liquidación de residuos sólidos urbanos tratados, correspondiendo a esta Entidad las siguientes aportaciones en los meses que se detallan:

- Septiembre 2018: 50.670 Kg.

- Octubre 2018: 44.710 Kg.

TOTAL KILOS: 95.380 Kg.

IMPORTE EUROS: **4.815,64 €**

La Corporación Municipal queda enterada y por unanimidad de los asistentes **ACUERDA** aprobar la expresada liquidación y proceder a su pago al Consorcio.

**D).- UTILIZACIÓN MAQUINARIA COMUNIDAD DE VILLA Y TIERRA DE SEPULVEDA.-** Se da cuenta de la siguiente liquidación remitida por servicios de maquinaria correspondiente a los meses de julio y agosto de 2018, por importe total de **2.644,40 €**, según el siguiente detalle:

- Camión Desatasco Saneamientos: 1.674,40 €

- Barredora: 660,00 €

- Motoniveladora: 310,00 €

La Corporación Municipal queda enterada y por unanimidad de los asistentes **ACUERDA** aprobar las liquidaciones expresadas y que se proceda a su pago a la Comunidad de Villa y Tierra en cuanto sea posible conforme a la situación de la tesorería, sin perjuicio de repercutir este Ayuntamiento el correspondiente importe a los obligados al pago, en su caso.

**8º.- MOCIONES.-** El Sr. Presidente pregunta si se desea someter a la consideración del Pleno por razones de urgencia, algún otro asunto no comprendido en el Orden del Día que acompañaba a la convocatoria y que no tenga cabida en el punto de ruegos y preguntas.

No se formularon.

**9º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-** En virtud de lo establecido en el artículo 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, **D. Juan Carlos Llorente Santos** del grupo Independientes por Sepúlveda y sus Pueblos, pregunta qué se guarda por el Ayuntamiento en la nave que tiene alquilada en el paraje del Molino, cerca de la depuradora, y sobre el uso del local municipal de la Carretera Vecinal.

Contestando el Sr. Alcalde que en dicha nave se guardan sobre todo las carrozas y resto de equipamiento de la Cabalgata, que es lo que más abulta, así como otros objetos y materiales del Ayuntamiento y que en el local de la Carretera Vecinal hay escenarios, vallas de los encierros, materiales de señalización y algunos otros. La Concejala Delegada de Servicios, D<sup>a</sup> María de los Angeles Trapero Navares, manifiesta que dicho local está en malas condiciones y para que tuviera más utilidad habría que arreglarlo. En el mismo sentido, el Alcalde señala que habría que repararlo cuando se pueda, en especial la cubierta, ya que tiene goteras y de hecho se han estropeado materiales a causa de la humedad.

Antes de levantar la sesión el Sr. Alcalde desea a todos los presentes que pasen feliz Navidad y un próspero año nuevo

Y no teniendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las veinte horas y veintidós minutos. Se manda extender la presente, que se autoriza con las firmas establecidas en el artículo 110.2 del R.O.F., disponiendo el Sr. Alcalde-

Presidente que de la misma se remita copia a la Subdelegación del Gobierno en Segovia, Servicio Territorial de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, entrega a los Sres. Concejales y su exposición al público, de lo que como Secretaria certifico.

EL ALCALDE

LA SECRETARIA